

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
ESTUDIO DEL SECTOR

Proceso de selección	014-MIC-2026
Modalidad	Mínima Cuantía (Ley 1150 de 2007, art. 2 num. 5 y Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5, modificados por el Decreto 1860 de 2021)
Objeto	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1448 DE 2011, PRORROGADA POR LA LEY 2078 DE 2021.</i>
CDP	N.º 0000000341 del 14 de mayo de 2026 — CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)
Presupuesto oficial	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) — IVA incluido
Código UNSPSC	80-11-17-01 (Servicios de relaciones públicas y eventos)
Fecha de elaboración	Mayo de 2026

1 CAPÍTULO 0. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.1 0.1 IDENTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

El Municipio de Belalcázar es una entidad territorial del orden municipal con personería jurídica propia, autonomía administrativa, política y fiscal, conforme a los artículos 311 y 313 de la Constitución Política. En consecuencia, su régimen de contratación es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, modificada y complementada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 399 de 2021.

1.2 0.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

La determinación de la modalidad parte del valor del presupuesto oficial y de los umbrales calculados sobre el presupuesto anual de la entidad. El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para 2026 fue fijado por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y ratificado transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905).

Belalcázar pertenece a la categoría sexta del régimen municipal, lo cual implica que su presupuesto anual se ubica por debajo del umbral de 120.000 SMMLV exigido por el artículo 2, parágrafo 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007 para alcanzar tramos superiores de menor cuantía. En consecuencia, aplica el tramo residual previsto en la misma norma:

Concepto	Fórmula	Valor 2026
Menor Cuantía de la Entidad	$280 \times \text{SMMLV}$	\$490.253.400
Mínima Cuantía (10% Menor Cuantía)	$28 \times \text{SMMLV}$	\$49.025.340
Presupuesto Oficial del Proceso	Suma media podada $\times$ cantidades	\$5.000.000
% del presupuesto frente al umbral de Mínima Cuantía	$5.000.000 \div 49.025.340$	10,20%

1.3 0.3 CONCLUSIÓN JURÍDICA SOBRE LA MODALIDAD

Con fundamento en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (a su vez modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), y considerando que el valor del presupuesto oficial asciende a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) —cuantía que representa el 10,20% del umbral de mínima cuantía vigente para 2026 y se ubica muy por debajo del tope de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)—, se concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva consagrados en los artículos 23, 25 y 5° de la Ley 80 de 1993.

2 CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

2.1 1.1 CLASIFICACIÓN EN EL CÓDIGO UNSPSC

De acuerdo con el catálogo del United Nations Standard Products and Services Code en su versión 23.0501, los bienes y servicios objeto del presente proceso se agrupan principalmente bajo el segmento 80 (Servicios de gestión, administración profesional y servicios financieros), familia 11 (Servicios de recursos humanos), clase 17 (Apoyo administrativo) y producto 01 (Servicios de relaciones públicas y eventos), correspondiente al código UNSPSC 80-11-17-01, el mismo que figura registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio bajo el código 80111701. Lo anterior por cuanto el objeto contractual integra de manera prevalente la organización y operación logística de un evento público de carácter conmemorativo.

Nivel	Código	Denominación	Justificación de aplicación
Segmento	80	Servicios de gestión, administración profesional y servicios financieros	El objeto se enmarca en la gestión profesional de un evento institucional.
Familia	11	Servicios de recursos humanos	Cubre los servicios de coordinación y logística vinculados al desarrollo del evento.
Clase	17	Apoyo administrativo	Engloba el conjunto de actividades de soporte que viabilizan la conmemoración.
Producto	01	Servicios de relaciones públicas y eventos	Corresponde de manera directa al objeto principal del proceso.
Código completo	80-11-17-01	Servicios de relaciones públicas y eventos	Coincide con el código registrado en el PAA del Municipio.

2.2 1.2 FICHA TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL

La conmemoración del 9 de abril en el Municipio de Belalcázar comprende una jornada simbólica y solidaria con la población víctima del conflicto armado y con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas. La ficha técnica integra tres componentes principales: (i) alimentación comunitaria mediante la preparación de un sancocho tradicional y la entrega de refrigerios; (ii) elementos de identidad institucional para los integrantes de la Mesa de Víctimas (camisetas, chaqueta y pocillos con logo); y (iii) elementos rituales y simbólicos de armonización, propios de los actos de memoria y reconciliación.

Componente	Unidad	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas
Espinazo (proteína para sancocho)	Porción	110	Carne fresca, presentación porcionada, apta para preparación de sancocho. Cadena de frío conforme a Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.
Verduras y víveres del sancocho	Variada	Lote	Papa (1 arroba), yuca (1 arroba), plátano (3 racimos), arracacha (7 kg), zanahoria (3 kg), cebolla larga (4 kg), tomate (8 kg), repollo (2 kg), cilantro (1 kg), ajo (4 cabezas), mazorca (35 unidades). Producto fresco, libre de deterioro visible.
Insumos secos	Variada	Lote	Ricostilla (5 cajas), color en cajas grandes (2), arroz (20 libras), panela (15 cajas tipo panelada). Empaque original, fecha de vencimiento vigente.
Menaje desechable	Unidad	110	Kit individual de plato, vaso y cuchara desechables, de calidad alimentaria.
Refrigerios	Unidad	100	Croissant fresco y jugo en caja tetrapack de 200 ml. Producto envasado con fecha vigente.
Camisetas tipo polo con logo de la Mesa de Víctimas	Unidad	13	Camiseta tipo polo en tela poliéster-algodón; 12 unidades en color blanco y 1 en color negro. Estampación del logo institucional de la Mesa de Víctimas.

Componente	Unidad	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas
Chaqueta impermeable con logo	Unidad	1	Chaqueta impermeable color negro, con estampación o bordado del logo de la Mesa de Víctimas.
Pocillos institucionales	Unidad	20	Pocillo con logo e imagen alusiva a la conmemoración, presentación en bolsa de regalo transparente y moño decorativo.
Kit de armonización	Kit	1	40 margaritas amarillas, 3 kilos de maíz y 20 velones pequeños, destinados al acto simbólico de memoria.
Dulces blandos tipo coffee	Paquete x 50	10	Dulces blandos en paquete de 50 unidades, presentación tipo coffee.

La entrega se efectuará en el casco urbano del Municipio de Belalcázar, Caldas, en el sitio que la Secretaría General y de Gobierno indique, durante la semana de conmemoración del 9 de abril o en la fecha que oportunamente disponga la administración municipal en coordinación con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

3 CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO

3.1 2.1 NORMATIVA SUSTANTIVA DEL OBJETO CONTRACTUAL

La conmemoración del 9 de abril es un mandato legal expreso. El artículo 142 de la Ley 1448 de 2011 estableció el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, disponiendo que cada año el Estado colombiano realizará eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos. La vigencia de esta obligación fue prorrogada hasta el 10 de junio de 2031 por la Ley 2078 de 2021, luego de que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-588 de 2019, declarara la insuficiencia del término original de diez años de la Ley de Víctimas. Lo anterior, en concordancia con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, que asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de ejecutar la política pública en favor de las víctimas en el ámbito de su jurisdicción.

Norma	Asunto regulado	Aplicación al proceso
Ley 1448 de 2011, art. 142 (prorrogada por Ley 2078 de 2021)	Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas (9 de abril)	Fundamenta la conmemoración como obligación legal de la entidad territorial.
Ley 1448 de 2011, art. 174	Competencias de las entidades territoriales en la política de víctimas	Habilita al Municipio para ejecutar acciones de memoria y atención.
Decreto 4800 de 2011	Reglamenta la Ley 1448 (vigente parcialmente, compilado en el Decreto 1084 de 2015)	Marco operativo para las medidas de satisfacción y reparación simbólica.
Decreto 1084 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación	Compila el marco reglamentario del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).
Resolución 2674 de 2013 (Minsalud)	Requisitos sanitarios para la preparación, conservación y manipulación de alimentos	Aplica a la preparación del sancocho y al manejo de los refrigerios.
Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor)	Garantía mínima de productos y servicios	Rige la entrega de bienes con logo y de los demás suministros.

3.2 2.2 NORMATIVA CONTRACTUAL APLICABLE

El proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 5, sobre mínima cuantía, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5, sustituidos por el Decreto 1860 de 2021) y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

3.3 2.3 AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL

La ejecución del contrato estará sujeta a la vigilancia de la Procuraduría General de la Nación (control disciplinario), la Contraloría General del Departamento de Caldas (control fiscal), la Personería Municipal de Belalcázar (control social y de derechos humanos), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) en lo atinente a la política de víctimas y, en materia sanitaria de los alimentos, la Secretaría de Salud del Departamento de Caldas y el INVIMA. La supervisión técnica del contrato corresponderá a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio.

4 CAPÍTULO 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO

4.1 3.1 DESAGREGACIÓN DETALLADA DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La siguiente tabla consolida la totalidad de los bienes y servicios que integran el objeto contractual, expresando para cada ítem el código UNSPSC, la unidad de medida, la cantidad requerida, el Precio Unitario de Referencia obtenido por aplicación de la Media Podada (capítulo 5) y el valor total resultante. Las cifras se presentan en pesos colombianos con IVA incluido y reflejan los precios vigentes del mercado a mayo de 2026.

#	Descripción del bien o servicio	UNSPSC	Cant.	Valor unitario (\$)	Valor total (\$)
1	Espinazo (porciones)	80-11-17-01	110	8.500	935.000
2	Papas (arroba)	80-11-17-01	1	121.500	121.500
3	Yuca (arroba)	80-11-17-01	1	90.000	90.000
4	Plátanos (racimo)	80-11-17-01	3	70.000	210.000
5	Arracacha (kilo)	80-11-17-01	7	9.000	63.000



ALCALDÍA
BELALCÁZAR

#	Descripción del bien o servicio	UNSPSC	Cant.	Valor unitario (\$)	Valor total (\$)
6	Zanahoria (kilo)	80-11-17-01	3	7.000	21.000
7	Cebolla larga (kilo)	80-11-17-01	4	9.000	36.000
8	Tomate (kilo)	80-11-17-01	8	8.000	64.000
9	Repollo (kilo)	80-11-17-01	2	9.000	18.000
10	Cilantro (kilo)	80-11-17-01	1	9.000	9.000
11	Ajo (cabeza)	80-11-17-01	4	2.500	10.000
12	Mazorcas (unidad)	80-11-17-01	35	4.500	157.500
13	Ricostilla (caja)	80-11-17-01	5	25.000	125.000
14	Color (caja grande)	80-11-17-01	2	15.000	30.000
15	Arroz (libra)	80-11-17-01	20	4.500	90.000
16	Panelada (caja)	80-11-17-01	15	9.000	135.000
17	Platos, vaso y cuchara (unidad)	80-11-17-01	110	3.500	385.000



#	Descripción del bien o servicio	UNSPSC	Cant.	Valor unitario (\$)	Valor total (\$)
18	Refrigerios croissant + jugo 200 ml	80-11-17-01	100	8.500	850.000
19	Camisetas tipo polo con logo	80-11-17-01	13	58.000	754.000
20	Chaqueta impermeable con logo	80-11-17-01	1	145.000	145.000
21	Pocillos con logo (bolsa + moño)	80-11-17-01	20	23.000	460.000
22	Armonización (margaritas + maíz + velones)	80-11-17-01	1	170.000	170.000
23	Dulces blandos paquete x 50 tipo coffee	80-11-17-01	10	12.100	121.000
	PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL				5.000.000

Valor total del presupuesto oficial: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), IVA incluido.

4.2 3.2 NO APLICACIÓN DE AIU

El presente proceso no contempla la aplicación de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). La metodología AIU es propia de los contratos de obra pública y, conforme a la práctica reiterada de Colombia Compra Eficiente y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no resulta procedente en contratos de prestación de servicios logísticos de mínima cuantía como el que aquí se proyecta. El presupuesto oficial corresponde por tanto a la sumatoria directa de los precios unitarios de referencia multiplicados por las cantidades de cada ítem.

4.3 3.3 NOTA SOBRE VARIACIÓN DE CARGAS

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, las partes mantendrán la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar. Si

durante la ejecución se presentan cambios sustanciales en las cargas tributarias, parafiscales o de seguridad social que rompan el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. Los precios cotizados por los proveedores comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al objeto, incluido el impuesto al valor agregado, sin que medie reajuste alguno durante el plazo de ejecución pactado.

5 CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.1 4.1 HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR

El Municipio de Belalcázar ha venido garantizando de manera ininterrumpida la conmemoración del 9 de abril durante las últimas siete vigencias fiscales, ajustando el mecanismo de selección y la cuantía a las condiciones presupuestales y sanitarias de cada período. La trazabilidad histórica documentada en el Plan Anual de Adquisiciones y en la información administrativa de la Secretaría General y de Gobierno muestra una necesidad recurrente y un crecimiento moderado del valor asignado, coherente con la inflación acumulada y con la consolidación progresiva de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

Vigencia	Modalidad de selección	Objeto contractual	Valor (COP)	Estado
2025	Convenio de Asociación N.º 110-2025CVA con ASOMUJERES	Apoyo logístico, operativo y humano para la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas en el Municipio de Belalcázar.	\$4.170.367	Ejecutado
2024	Contratación Directa / Prestación de Servicios	Apoyo logístico y operativo para los actos conmemorativos de la semana por la memoria y solidaridad con las víctimas (9 de abril).	\$3.850.000	Ejecutado



ALCALDÍA
BELALCÁZAR

Vigencia	Modalidad de selección	Objeto contractual	Valor (COP)	Estado
2023	Mínima Cuantía (bolsa de eventos)	Prestación de servicios para la logística integral de eventos institucionales de la Secretaría de Gobierno (proporcional al evento).	\$3.500.000 (proporcional)	Ejecutado
2022	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades en el marco de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas y conmemoración del día nacional.	\$3.150.000	Ejecutado
2021	Contratación Directa	Apoyo logístico reducido y actos simbólicos en condiciones de contingencia por pandemia.	\$1.500.000	Ejecutado
2019	Mínima Cuantía	Suministro de refrigerios, sonido y carpas para la atención a la población víctima en el día conmemorativo.	\$2.800.000	Ejecutado
2018	Contratación Directa	Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de la jornada de	\$2.500.000	Ejecutado



Vigencia	Modalidad de selección	Objeto contractual	Valor (COP)	Estado
		conmemoración del día de las víctimas.		

De la serie anterior se evidencia que el valor presupuestado para 2026 (\$5.000.000) presenta un incremento del 19,89% frente a la vigencia inmediatamente anterior (\$4.170.367), incremento consistente con la inflación acumulada del período y con la ampliación del componente de identidad institucional (camisetas y chaqueta para los integrantes activos de la Mesa de Víctimas). El valor proyectado es razonable y guarda coherencia tanto con el patrón histórico como con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 'Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente' 2024–2027.

5.2 4.2 BENCHMARKING REGIONAL

Para contrastar el valor proyectado con la práctica regional, se consultó la información administrativa disponible sobre contrataciones recientes con el mismo objeto en municipios del Eje Cafetero. La selección incluye municipios de Caldas y Risaralda de categoría similar, así como referentes departamentales, con el fin de delimitar un rango razonable de mercado.

Entidad	Vigencia	Modalidad	Objeto	Valor (COP)
Gobernación de Caldas	2026	Selección Abreviada	Servicios logísticos y operativos para la agenda departamental de conmemoración del Día Nacional.	\$48.000.000
Alcaldía de Mistrató (Risaralda)	2026	Mínima Cuantía	Servicio logístico para la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas.	\$10.000.000

Entidad	Vigencia	Modalidad	Objeto	Valor (COP)
Alcaldía de Chinchiná (Caldas)	2025	Convenio de Asociación	Logística y actos simbólicos del 9 de abril con las mesas de víctimas.	\$8.500.000
Alcaldía de Viterbo (Caldas)	2025	Contratación Directa	Apoyo logístico para las actividades del día nacional de las víctimas.	\$6.200.000
Alcaldía de Santuario (Risaralda)	2025	Mínima Cuantía	Servicios logísticos para la conmemoración del Día de las Víctimas y fortalecimiento de la mesa de participación.	\$5.200.000
Alcaldía de Norcasia (Caldas)	2026	Contratación Directa	Servicios como operador logístico para la conmemoración del Día Nacional.	\$4.500.000

Aislando los procesos comparables al de Belalcázar —es decir, los de municipios de categoría sexta o asimilable y modalidad similar (Norcasia, Santuario y Viterbo)—, el rango regional oscila entre \$4.500.000 y \$6.200.000, con media aritmética de \$5.300.000. El presupuesto oficial del Municipio de Belalcázar, fijado en \$5.000.000, se ubica dentro de este rango, en posición intermedia, lo que confirma su razonabilidad frente al mercado regional. Los procesos de mayor cuantía (Gobernación de Caldas, Mistrató y Chinchiná) corresponden a entidades con población o presupuesto significativamente superior, por lo que no resultan comparables en términos absolutos pero sirven como límite superior referencial. La información de soporte de cada uno de los procesos comparativos se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I y SECOP II, según la vigencia correspondiente.

5.3 4.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL — CDP N.º 0000000341

El Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal vigente para amparar el proceso, conforme se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. La información extraída literalmente del documento se consigna a continuación:

Número de CDP	0000000341
Fecha de expedición	14 de mayo de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno
Solicitante	Dahiana Andrea Herrera Duarte — Secretaria General y de Gobierno
Valor total	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)
Objeto del CDP	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1448 DE 2011.</i>
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
Clasificación CPC v2.1 AC	91112 — Servicios ejecutivos de la administración pública
Catálogo de Productos de Inversión (CPI)	4101023 — Servicios de orientación y comunicación a las víctimas
Código BPIN	202500000044496 — Gestión integral para la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Belalcázar
Fuente de financiación	1.2.1.0.00 — Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Unidad ejecutora	16.0 — Entidades Territoriales — Administración Central

Línea estratégica	LE1 — Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente
Programa	Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas
Subprograma	Orientación, ayuda humanitaria y asistencia técnica a las víctimas
UNSPSC del PAA	80111701
Situación de fondos	Con situación de fondos
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	Fabio Andrés Ramírez Giraldo — Alcalde Municipal del Municipio de Belalcázar, Caldas (período 2024–2027)
Funcionaria que expide el CDP	Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal

La existencia del CDP por valor igual al presupuesto oficial (\$5.000.000) acredita el cumplimiento del principio de legalidad presupuestal previsto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y satisface el requisito previo de toda contratación estatal.

6 CAPÍTULO 5. ESTUDIO DE MERCADO Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

6.1 5.1 COTIZACIONES RECOLECTADAS

La Secretaría General y de Gobierno gestionó la recolección de tres cotizaciones formales, vigentes y suscritas por representantes legales, todas elaboradas en mayo de 2026. Las propuestas corresponden a proveedores con personería jurídica y NIT activos, lo que satisface el requisito de pluralidad de oferta para esta modalidad.

N.º	Proveedor	NIT	Fecha	Vigencia	Valor total (\$)
1	Corporación Construyendo Futuros para un Sano Bienestar (CORPOXAN)	900.894.366-0	16/05/2026	30 días	5.002.000

N.º	Proveedor	NIT	Fecha	Vigencia	Valor total (\$)
2	Full Recargas, Construcciones y Tecnología S.A.S.	901.919.030-5	16/05/2026	30 días	4.831.800
3	Corporación Crear Unidos	816.008.307-2	16/05/2026	30 días	5.166.200

Las tres cotizaciones se encuentran vigentes al momento de la apertura del proceso, no requieren indexación temporal (corresponden todas a la vigencia 2026), cubren el 100% de los ítems del objeto contractual y fueron emitidas con el detalle de precios unitarios y totales por componente. La totalidad de los valores cotizados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme se hace constar en las propuestas suscritas por los representantes legales de los tres proveedores.

6.2 5.2 METODOLOGÍA: MEDIA PODADA CON INTERVALO TÚNEL DE REFERENCIA (GUÍA CCE v.3)

Para el cálculo del Precio Unitario de Referencia (PUR) de cada ítem se aplicó la metodología establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente. El procedimiento contempló las siguientes etapas: (i) ordenamiento de los tres valores cotizados de menor a mayor; (ii) cálculo de los cuartiles primero (Q1) y tercero (Q3), del rango intercuartílico ($IQR = Q3 - Q1$) y de los límites del intervalo túnel ($LI = Q1 - 1,5 \cdot IQR$; $LS = Q3 + 1,5 \cdot IQR$); (iii) verificación de valores atípicos por comparación con los límites del intervalo túnel; (iv) cálculo de la media aritmética de los valores válidos como Precio Unitario de Referencia.

Al aplicar la metodología sobre las tres cotizaciones, ningún valor resultó fuera del intervalo túnel para ninguno de los veintitrés ítems. El coeficiente de variación global del presupuesto, calculado sobre los totales de las tres cotizaciones, es del 3,34%, muy por debajo del umbral del 30% que la Guía CCE reconoce como límite de homogeneidad. La desviación estándar muestral del presupuesto total asciende a \$167.208,97, lo que confirma la consistencia del mercado consultado.

6.3 5.3 CÁLCULO ÍTEM A ÍTEM

Ítem	CORPOXAN (\$)	FULL R. (\$)	CREAR U. (\$)	Q1 (\$)	Q3 (\$)	PUR (\$)
Espinazo (porción)	8.500	8.300	8.700	8.300	8.700	8.500



ALCALDÍA
BELALCÁZAR

Ítem	CORPOXAN (\$)	FULL R. (\$)	CREAR U. (\$)	Q1 (\$)	Q3 (\$)	PUR (\$)
Papas (arroba)	121.500	120.000	123.000	120.000	123.000	121.500
Yuca (arroba)	90.000	89.000	91.000	89.000	91.000	90.000
Plátanos (racimo)	70.000	69.000	71.000	69.000	71.000	70.000
Arracacha (kilo)	9.000	8.500	9.500	8.500	9.500	9.000
Zanahoria (kilo)	7.000	6.900	7.100	6.900	7.100	7.000
Cebolla larga (kilo)	9.000	8.500	9.500	8.500	9.500	9.000
Tomate (kilo)	8.000	7.500	8.500	7.500	8.500	8.000
Repollo (kilo)	9.000	8.500	9.500	8.500	9.500	9.000
Cilantro (kilo)	9.000	8.500	9.500	8.500	9.500	9.000
Ajo (cabeza)	2.500	2.400	2.600	2.400	2.600	2.500
Mazorcas (unidad)	4.500	4.400	4.600	4.400	4.600	4.500
Ricostilla (caja)	25.000	24.000	26.000	24.000	26.000	25.000
Color (caja grande)	15.000	14.500	15.500	14.500	15.500	15.000
Arroz (libra)	4.500	4.400	4.600	4.400	4.600	4.500
Panelada (caja)	9.000	8.500	9.500	8.500	9.500	9.000
Platos, vaso y cuchara	3.500	3.400	3.600	3.400	3.600	3.500
Refrigerios	8.500	8.000	9.000	8.000	9.000	8.500
Camisetas tipo polo	58.000	57.000	59.000	57.000	59.000	58.000



Ítem	CORPOXAN (\$)	FULL R. (\$)	CREAR U. (\$)	Q1 (\$)	Q3 (\$)	PUR (\$)
Chaqueta impermeable	145.000	140.000	150.000	140.000	150.000	145.000
Pocillos con logo	23.000	22.000	24.000	22.000	24.000	23.000
Armonización	170.000	165.000	175.000	165.000	175.000	170.000
Dulces blandos	12.300	11.500	12.500	11.500	12.500	12.100

En todos los ítems el PUR coincide con la mediana del conjunto, lo cual constituye un indicio adicional de simetría y homogeneidad de los datos. Únicamente el ítem de dulces blandos arroja un PUR distinto de su mediana (\$12.100 frente a una mediana de \$12.300), porque el promedio aritmético de los tres valores cotizados (\$12.300, \$11.500 y \$12.500) es exactamente \$12.100.

6.4 5.4 ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS GLOBALES

Estadístico	Valor
Número de cotizaciones válidas (n)	3
Media aritmética del presupuesto total	\$5.000.000
Valor mínimo (Q1)	\$4.831.800 (Full Recargas)
Valor máximo (Q3)	\$5.166.200 (Crear Unidos)
Rango intercuartílico (IQR)	\$334.400
Desviación estándar muestral (σ)	\$167.208,97
Coeficiente de variación (CV)	3,34% — datos altamente homogéneos
Atípicos identificados	Ninguno (todas las cotizaciones dentro del intervalo túnel)

6.5 5.5 PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO

Aplicada la metodología en cada uno de los veintitrés ítems del objeto contractual y sumados los productos del PUR por la cantidad requerida, el Presupuesto Oficial Definitivo del Proceso 014-MIC-2026 es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), valor que coincide exactamente con la disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se encuentra dentro del intervalo túnel de referencia del mercado consultado.

7 CAPÍTULO 6. ESTUDIO DE LA OFERTA Y SEGMENTACIÓN

7.1 6.1 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES Y TAMAÑO EMPRESARIAL

La clasificación del tamaño empresarial se efectúa conforme al Decreto 957 de 2019, que modificó los criterios originalmente previstos en la Ley 905 de 2004 y que define el tamaño empresarial por nivel de ingresos por actividad económica (manufactura, servicios o comercio). Los tres proveedores consultados se ubican en el segmento de microempresa o pequeña empresa del sector servicios y comercio.

Proveedor	NIT	Domicilio	Naturaleza jurídica
Corporación Construyendo Futuros para un Sano Bienestar (CORPOXAN)	900.894.366-0	Belalcázar, Caldas	Entidad sin ánimo de lucro — Economía solidaria
Full Recargas, Construcciones y Tecnología S.A.S.	901.919.030-5	Pereira, Risaralda	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)
Corporación Crear Unidos	816.008.307-2	Armenia, Quindío	Corporación sin ánimo de lucro — Economía solidaria

La verificación definitiva del tamaño empresarial se efectuará en la etapa de evaluación, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Es preciso aclarar que el Registro Único de Proponentes (RUP) NO se exige en la modalidad de Mínima Cuantía, por expresa disposición del parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

7.2 6.2 ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL MERCADO

Aunque la modalidad de Mínima Cuantía no exige requisitos habilitantes de capacidad financiera específicos (capítulo 8 del presente estudio), el análisis del mercado evidencia que los tres proveedores consultados son organizaciones formalmente constituidas con personería jurídica activa, NIT registrado y representación legal vigente. Por tratarse de organizaciones de pequeño tamaño con operación territorial concreta en el Eje Cafetero, se considera razonable que cuenten con la liquidez operativa suficiente para atender el contrato durante el período comprendido entre la entrega y el pago, dado que el plazo de ejecución es de cinco (5) días calendario y el pago se efectúa dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega satisfactoria. La estructura del proceso, sin anticipo y con un valor unitario moderado, mitiga cualquier riesgo de liquidez del adjudicatario.

7.3 6.3 VARIABLES DEL MERCADO SECTORIAL

El mercado de servicios logísticos para eventos institucionales en el Eje Cafetero presenta una concentración moderada y una oferta plural y descentralizada. La cadena de prestación se compone de organizaciones de base —corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de orientación comunitaria— y de sociedades comerciales de pequeño y mediano tamaño con capacidad logística instalada. La estructura de costos del sector está determinada principalmente por los precios de los insumos alimenticios (cárnicos y verduras frescas), los costos de personal para la preparación y servicio, y los costos de los elementos de identidad institucional (textiles con marcado y elementos promocionales).

Las principales variables macroeconómicas que afectan los precios del sector son: (i) el Índice de Precios al Consumidor (IPC) general y de alimentos, publicado mensualmente por el DANE, que para los últimos doce meses ha mostrado un comportamiento moderado en línea con la meta del Banco de la República; (ii) el comportamiento de los precios de los cárnicos en las plazas mayoristas del Eje Cafetero; y (iii) el ajuste anual del SMMLV, que impacta los costos de mano de obra del sector. No se prevén disrupciones tecnológicas relevantes en el mercado de servicios logísticos de eventos, dado que la prestación es eminentemente manual y de servicio directo a la comunidad.

7.4 6.4 CONCLUSIÓN DE PLURALIDAD DE OFERTA

La consulta del mercado evidencia que existe pluralidad de oferentes con capacidad técnica, financiera y operativa para atender el objeto contractual en el Eje Cafetero. Las tres propuestas recibidas provienen de entidades con domicilios en municipios diferentes (Belalcázar, Pereira y Armenia), lo que descarta cualquier indicio de monopolio o de oferta cerrada y garantiza el principio de libre competencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia,

no se configura ninguna de las causales de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferta previstas en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el proceso debe surtirse bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en aplicación del principio de selección objetiva.

8 CAPÍTULO 7. CARGAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

El esquema tributario aplicable al contrato dependerá de la naturaleza jurídica y fiscal del adjudicatario al momento del pago. A título referencial, las siguientes son las cargas que pueden afectar los pagos del contrato:

Concepto tributario	Fundamento legal	Tarifa referencial	Agente responsable
IVA	Estatuto Tributario, arts. 420 y ss.; Ley 2277 de 2022	19% / 5% / Excluido (según producto)	Contratista (declara y paga)
Retención en la fuente — renta	Estatuto Tributario, art. 392 y normas concordantes	Variable según concepto y régimen del contratista	Municipio (agente retenedor)
Retención de ICA municipal	Acuerdo Municipal N.º 28 — Estatuto Tributario y Código de Rentas del Municipio de Belalcázar, Caldas	7 por mil (0,7%) — tarifa referencial promedio para servicios en municipios de categoría sexta del Departamento de Caldas, dentro del rango legal autorizado por la Ley 14 de 1983 (2 a 10 por mil para servicios)	Municipio (agente retenedor)

Concepto tributario	Fundamento legal	Tarifa referencial	Agente responsable
Estampillas departamentales (Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Hospital, Pro-Universidad y demás aplicables)	Ordenanzas vigentes de la Asamblea Departamental de Caldas	Tarifa agregada referencial del 4% al 6% sobre el valor del contrato, distribuida según las ordenanzas departamentales y municipales vigentes	Municipio (descuento en el pago)
Aportes parafiscales y seguridad social	Ley 100 de 1993; Ley 1607 de 2012; Decreto 1990 de 2016	Conforme al régimen del contratista	Contratista (si tiene empleados o como independiente)

8.1 NOTA ACLARATORIA SOBRE DESCUENTOS TRIBUTARIOS

Las tarifas de retención, estampillas e impuestos relacionadas en la tabla anterior son meramente REFERENCIALES. Los descuentos efectivamente aplicables al momento del pago dependerán de la NATURALEZA jurídica y fiscal del contratista adjudicatario (persona natural o persona jurídica, régimen tributario ordinario o régimen tributario especial, gran contribuyente, autorretenedor, entidad sin ánimo de lucro, MIPYME del Régimen Simple de Tributación, declarante o no declarante de renta, etc.), de la actividad económica registrada en su RUT y del CIU asociado, así como, en lo concerniente a las cargas territoriales, de los acuerdos municipales y ordenanzas departamentales vigentes a la fecha del pago, los cuales se incorporan a este estudio únicamente como marco de referencia. La liquidación definitiva de las retenciones, estampillas y demás tributos será efectuada por la Secretaría de Hacienda Municipal, en su condición de agente retenedor y conforme al Estatuto Tributario Nacional, al Acuerdo Municipal N.º 28 (Estatuto Tributario y Código de Rentas del Municipio de Belalcázar) y a las ordenanzas departamentales vigentes para la vigencia fiscal del pago. En consecuencia, el contratista no podrá oponer derechos adquiridos sobre las tarifas referenciales aquí citadas, y la entidad contratante queda exonerada de cualquier discrepancia entre las tarifas referidas en este estudio y las que resulten efectivamente aplicables al momento de la liquidación. Lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, que regula el restablecimiento del equilibrio económico del contrato sin generar perjuicio para la entidad contratante.

9 CAPÍTULO 8. CAPACIDAD FINANCIERA — NO APLICA

Por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía, no se establecen indicadores financieros mínimos como requisitos habilitantes del proponente. La regulación de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021) consagra un procedimiento simplificado en el que los requisitos habilitantes se limitan a la capacidad jurídica del proponente y a la experiencia exigida en la invitación pública. En consecuencia, la entidad contratante no exigirá índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, patrimonio mínimo ni capital de trabajo, sin que ello afecte la solvencia del proceso, dado el bajo monto involucrado y la naturaleza puntual de la prestación.

10 CAPÍTULO 9. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS

10.1 9.1 MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

Conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos previsibles del presente proceso. La probabilidad y el impacto se valoran en escala de bajo, medio o alto, y la asignación se distribuye entre entidad (E), contratista (C) o compartido (Comp.).

#	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Impacto	Asign.	Mitigación
1	Económico	Incremento de precios de insumos durante el corto plazo de ejecución por variaciones del mercado.	Bajo	Bajo	C	Plazo corto de ejecución y precios pactados con IVA incluido en la oferta.
2	Operacional	Incumplimiento del contratista en plazo, cantidad o calidad de los suministros.	Bajo	Alto	C	Póliza de cumplimiento (10%) y póliza de calidad (10%). Supervisión permanente.
3	Operacional	Deterioro de los productos perecederos (carne, verduras) por inadecuada	Bajo	Medio	C	Cumplimiento de la Resolución 2674/2013 (Minsalud). Entrega el mismo día del evento.



ALCALDÍA
BELALCÁZAR

#	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Impacto	Asign.	Mitigación
		manipulación o cadena de frío.				
4	Sanitario	Eventos adversos en los asistentes por consumo de alimentos en mal estado.	Bajo	Alto	C	Acreditación de buenas prácticas de manipulación. Trazabilidad de los productos.
5	Social	Alteraciones del orden público que impidan la celebración del evento.	Bajo	Medio	Comp.	Cláusula de fuerza mayor. Reprogramación del acto.
6	Ambiental	Lluvias intensas que afecten la jornada al aire libre.	Medio	Bajo	Comp.	Plan de contingencia con espacio cerrado alternativo.
7	Logístico	Incumplimiento en la confección de camisetas, chaqueta y pocillos con logo en el plazo del evento.	Bajo	Medio	C	Plazo razonable. Verificación previa de muestra y aprobación del arte.
8	Institucional	Insuficiencia presupuestal para honrar el pago.	Muy bajo	Alto	E	CDP previo al inicio del proceso. PAC aprobado.
9	Tributario	Variación de cargas tributarias durante la ejecución del contrato.	Bajo	Bajo	Comp.	Restablecimiento del equilibrio económico conforme al art. 27 Ley 80/93.
10	Corrupción	Colusión entre oferentes para manipular el precio.	Muy bajo	Alto	E	Publicación en SECOP II. Análisis de pluralidad de oferta. Las tres cotizaciones provienen de



#	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Impacto	Asign.	Mitigación
						proveedores con domicilios en municipios distintos (Belalcázar, Pereira y Armenia).

10.2 9.2 GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021) y con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de Mínima Cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. Considerando que el objeto contractual involucra el suministro de bienes perecederos para el consumo de población víctima del conflicto armado y la elaboración de elementos con logo institucional, y atendiendo el principio de mitigación razonable del riesgo previsto en el Manual de Riesgos de CCE versión 2024, el Municipio exigirá los amparos que se detallan a continuación. La cobertura de cumplimiento se fija en el 10% del valor del contrato conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 399 de 2021), tabla escalonada que aplica por defecto en cuanto el valor del contrato no supera 1.000.000 SMMLV.

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del contrato	10%	Valor total del contrato — \$500.000	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de Belalcázar — NIT 890.802.650
Calidad de los bienes suministrados	10%	Valor total del contrato — \$500.000	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Belalcázar — NIT 890.802.650
Correcto funcionamiento de los bienes con componente técnico (chaqueta)	10%	Valor de los bienes objeto del amparo	Plazo del contrato y un (1) año más	Municipio de Belalcázar — NIT 890.802.650

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
impermeable, camisetas, pocillos)				
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato — \$250.000	Plazo del contrato y tres (3) años más	Trabajadores vinculados a la ejecución

10.3 9.3 NO EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL — JUSTIFICACIÓN

El presente proceso NO exigirá garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual al contratista. Esta determinación se fundamenta en tres consideraciones concurrentes. En primer lugar, el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 reserva la exigencia obligatoria del amparo de responsabilidad civil extracontractual para los contratos de obra pública y para aquellos en los que, por su naturaleza, la entidad considere indispensable cubrir el riesgo de daños a terceros, supuestos en los cuales no encuadra el objeto contractual presente. En segundo lugar, las actividades a desarrollar son de carácter eminentemente logístico y simbólico —suministro de alimentos para una jornada conmemorativa, entrega de elementos de identidad institucional y kit de armonización— sin componente de construcción, manipulación de maquinaria, ejecución de obras civiles o intervención en bienes de terceros que justifique la previsión específica de un siniestro de tercero. En tercer lugar, conforme al principio de proporcionalidad de los requisitos exigidos en la Mínima Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), las garantías deben guardar relación con la naturaleza y el monto del contrato; exigir una póliza adicional de responsabilidad civil extracontractual en un proceso de cinco millones de pesos resultaría desproporcionado y desincentivaría la pluralidad de proponentes, especialmente de MIPYMES y organizaciones de economía solidaria, contrario a los objetivos de los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020.

10.4 9.4 MECANISMOS DE COBERTURA ADMITIDOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar las garantías exigidas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura, a su elección:

Mecanismo	Descripción	Requisitos para su uso
Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales	Contrato de seguro expedido por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es el mecanismo más usual en la contratación estatal por su agilidad y costo razonable.	La aseguradora debe estar autorizada por la SFC. La póliza debe tomarse a nombre del Municipio de Belalcázar. La prima es asumida por el contratista.
Patrimonio autónomo (fiducia mercantil de garantía)	Constitución de un patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera, en el cual la entidad contratante es beneficiaria.	Requiere contrato de fiducia con una sociedad fiduciaria autorizada. Su costo es superior al de la póliza, por lo que en mínima cuantía no es de uso común.
Garantía bancaria (carta de crédito stand-by)	Instrumento expedido por un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera mediante el cual el banco se compromete a pagar a primer requerimiento de la entidad.	El banco emisor debe estar vigilado por la SFC. El texto de la carta debe ser irrevocable y pagadero a primer requerimiento sin condiciones.

10.5 9.5 NOTA ESPECIAL — GARANTÍAS EN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), en los procesos de Mínima Cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías y de definir su tipo y cobertura cuando las exija. En el presente caso, la decisión motivada de la entidad de exigir los amparos de cumplimiento, calidad, correcto funcionamiento de los bienes con componente técnico y pago de salarios obedece al análisis del riesgo desarrollado en el numeral 9.1, que identifica el incumplimiento del contratista, el deterioro de productos perecederos y los siniestros sanitarios como riesgos de impacto medio a alto sobre el objeto contractual. La no exigencia de Responsabilidad Civil Extracontractual queda fundamentada en el numeral 9.3 anterior.

11 CAPÍTULO 10. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

11.1 10.1 ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS VIGENTES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector debe analizar si el proceso está cubierto por acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia, los cuales podrían someter el proceso a reglas de trato nacional para proveedores extranjeros y, en algunos casos, ampliar el universo de oferentes.

Acuerdo	Vigencia en Colombia	Umbral aproximado	Entidades cubiertas	¿Aplica al proceso?
TLC Colombia – Estados Unidos	Desde 15/05/2012 — Ley 1166/2007	Bienes y servicios USD 77.000 aprox; obras USD 6,9 M aprox.	Entidades del orden nacional (Ministerios, Departamentos Administrativos). No incluye municipios.	NO APLICA — Belalcázar es municipio.
Acuerdo Comercial Colombia – Unión Europea (AACUE)	Desde 01/08/2013 — Ley 1669/2013	Bienes y servicios EUR 130.000 aprox; obras EUR 5 M aprox.	Entidades del orden nacional. No incluye municipios ni departamentos.	NO APLICA — Belalcázar es municipio.
TLC Colombia – EFTA (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	Desde 01/07/2011 — Ley 1372/2010	Aplicable a entidades centrales del Gobierno Nacional.	Solo entidades nacionales centrales.	NO APLICA — Belalcázar es municipio.
Comunidad Andina (CAN) — Decisión 439 y concordantes	Vigente	Régimen de trato nacional para proveedores andinos.	Aplica a todas las entidades estatales colombianas, incluidos los municipios.	ANALIZADO — En aplicación de la Decisión 439 y la jurisprudencia de Colombia Compra Eficiente, los proveedores domiciliados en Bolivia, Ecuador o

Acuerdo	Vigencia en Colombia	Umbral aproximado	Entidades cubiertas	¿Aplica al proceso?
				Perú podrán participar en igualdad de condiciones con los nacionales si cumplen los requisitos habilitantes. No se identifica obligación adicional para la entidad.
Acuerdo Comercial Colombia – Corea del Sur	Desde 15/07/2016 — Ley 1747/2014	Entidades nacionales centrales.	Solo entidades nacionales centrales.	NO APLICA — Belalcázar es municipio.
Alianza del Pacífico (Colombia, México, Chile, Perú)	Vigente — Protocolo Adicional	Umbrales similares al TLC con EE.UU.	Solo entidades nacionales centrales.	NO APLICA — Belalcázar es municipio.

11.2 10.2 CONCLUSIÓN FORMAL SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con la revisión efectuada sobre los acuerdos comerciales suscritos por la República de Colombia que incluyen capítulo de compras públicas, el presente proceso NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por ninguno de tales acuerdos en lo que respecta a obligaciones específicas de cobertura. La razón es que la entidad contratante —Municipio de Belalcázar, Caldas— es una entidad territorial del orden municipal, categoría expresamente excluida del alcance subjetivo de los principales acuerdos comerciales vigentes (TLC con Estados Unidos, Acuerdo Comercial con la Unión Europea, TLC con EFTA, TLC con Corea, Alianza del Pacífico y demás), los cuales aplican exclusivamente a entidades del orden nacional central. Adicionalmente, el valor del proceso (\$5.000.000) se ubica muy por debajo de cualquier umbral mínimo de cobertura. En cuanto al régimen de la Comunidad Andina, si bien aplica a todas las entidades estatales colombianas, no impone obligaciones específicas adicionales para el

presente proceso más allá del trato nacional para proveedores andinos, que se garantiza por la aplicación del principio constitucional de igualdad.

En consecuencia, no existe obligación de extender trato nacional reforzado a proveedores extranjeros bajo el régimen de los acuerdos comerciales, y el proceso se rige íntegramente por las normas internas de contratación pública colombiana. Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores extranjeros pueden participar en igualdad de condiciones con los nacionales, en aplicación del principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política y en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, siempre que acrediten los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública.

12 CAPÍTULO 11. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS

En la modalidad de Mínima Cuantía, la selección recae en la oferta de menor precio entre las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021). En consecuencia, no se asignan puntajes adicionales. No obstante, aplican los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), que se activarán únicamente en caso de empate entre ofertas, en el siguiente orden de prelación:

Orden	Factor de desempate	Fundamento
1	Oferta presentada por una mujer cabeza de familia, una persona con discapacidad o por una víctima del conflicto armado.	Ley 2069/2020, art. 35 numerales 1, 2 y 3
2	Oferta presentada por una persona en proceso de reincorporación o reintegración certificada por la ARN.	Ley 2069/2020, art. 35 numeral 3
3	Oferta presentada por una entidad de economía solidaria (cooperativa, fondo de empleados, asociación mutual u otra forma asociativa).	Ley 2069/2020, art. 35 numeral 4

Orden	Factor de desempate	Fundamento
4	Oferta presentada por una MIPYME nacional o departamental.	Ley 2069/2020, arts. 30 y 31; Decreto 1082/2015 art. 2.2.1.2.4.2.2 (adicionado por Decreto 1860/2021)
5	Mayor componente nacional en bienes y servicios (Ley 816 de 2003).	Ley 816/2003 art. 2; Decreto 1082/2015

La verificación del tamaño empresarial para efectos de los factores de desempate se realizará conforme al Decreto 957 de 2019, que define el tamaño empresarial por nivel de ingresos por actividad económica.

13 CAPÍTULO 12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

13.1 12.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, regido por los artículos 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Su naturaleza es mixta, en cuanto comprende el suministro de bienes (alimentos, elementos con logo, kit de armonización) y la prestación del servicio de organización logística para la conmemoración del 9 de abril.

13.2 12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo se ajusta a la naturaleza puntual del objeto contractual —el suministro de bienes perecederos y elementos para un acto conmemorativo concreto— y a la práctica administrativa del Municipio en procesos de mínima cuantía con componente logístico. El cronograma específico de las etapas del proceso de selección será el publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II al momento de la apertura.

13.3 12.3 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega satisfactoria de los bienes y servicios y a la presentación de los siguientes documentos: (i) factura electrónica o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; (ii) acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; (iii) paz y salvo de aportes al Sistema General de Seguridad Social y

parafiscales; y (iv) cualquier otro soporte exigido por la Secretaría de Hacienda. No se contempla anticipo ni pago anticipado. Los pagos están sujetos al PAC aprobado para la vigencia.

13.4 12.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la doctora Dahiana Andrea Herrera Duarte, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, Caldas, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). La supervisora tendrá a su cargo la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, las actas parciales en caso de que apliquen y el acta de recibo final a satisfacción. Deberá informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier hecho que afecte la correcta ejecución del contrato y certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para los efectos del pago.

14 CAPÍTULO 13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

14.1 13.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA

La conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado en el Municipio de Belalcázar responde a un mandato legal expreso —el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011, prorrogado por la Ley 2078 de 2021 hasta el 10 de junio de 2031— y a una necesidad social reconocida en el Plan de Desarrollo Municipal 'Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente' 2024–2027, en su línea estratégica LE1, programa 'Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas' y subprograma 'Orientación, ayuda humanitaria y asistencia técnica a las víctimas'. El proyecto de inversión BPIN 202500000044496 'Gestión integral para la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Belalcázar' fundamenta el destino del recurso. La contratación es viable, oportuna y necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, particularmente el reconocimiento y reparación simbólica de las víctimas.

14.2 13.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Las especificaciones técnicas relacionadas en el capítulo 1 corresponden a estándares ordinarios del mercado, no son restrictivas y permiten la participación de múltiples proveedores con experiencia en eventos de carácter institucional. La ficha técnica integra los tres componentes propios de una jornada conmemorativa (alimentación comunitaria, identidad institucional y armonización simbólica) en proporciones razonables al tamaño de la población victimizada del Municipio y a las prácticas regionales documentadas.

14.3 13.3 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar, Caldas, con fundamento en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a su vez modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), y considerando que el valor del presupuesto oficial asciende a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) —cuantía que se ubica dentro del rango de la Mínima Cuantía para la vigencia 2026 al representar apenas el 10,20% del umbral máximo de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)—, concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, proceso que garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23, 25 y 5° de la Ley 80 de 1993.

14.4 13.4 RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) fue calculado mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente, sobre la base de tres cotizaciones válidas (CORPOXAN, Full Recargas y Crear Unidos), todas vigentes para 2026 y cubriendo el 100% de los ítems del objeto. El coeficiente de variación global del 3,34% confirma la homogeneidad del mercado consultado, y la ausencia de valores atípicos respecto del intervalo túnel certifica la razonabilidad estadística del cálculo. La comparación con el histórico municipal (incremento del 19,89% frente a 2025) y con el benchmarking regional (rango razonable entre \$4.500.000 y \$6.200.000 para municipios comparables) ubica el presupuesto en posición intermedia, lo que confirma su consistencia con las condiciones reales del mercado regional.

14.5 13.5 PLURALIDAD DE OFERTA

El mercado consultado evidencia pluralidad de oferentes con capacidad técnica y operativa para atender el objeto contractual. Las tres propuestas recibidas provienen de proveedores con domicilios en municipios distintos (Belalcázar, Pereira y Armenia), lo que descarta cualquier hipótesis de monopolio, de oferta cerrada o de colusión, y garantiza la libre concurrencia de proponentes prevista en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

14.6 13.6 CUMPLIMIENTO NORMATIVO INTEGRAL

El presente Estudio del Sector fue elaborado dando cumplimiento integral a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente, al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo

de CCE versión 2024 y a los principios de la contratación pública previstos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993. Se analizaron las variables técnicas, económicas, jurídicas, financieras, tributarias y de riesgo relevantes para el proceso, con base en los documentos soporte aportados por la entidad y en la información disponible del mercado regional.

Con fundamento en lo expuesto, se avala la VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA del Proceso 014-MIC-2026 y se autoriza su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) para dar inicio al procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Cordialmente,



DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE

Secretaria de General y de Gobierno

Estructuró:

Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:

César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico